



*Analia Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0629-O**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020**

**Asunto:** Solicitud de la señora Catalina Pujota, presidenta del Comité Vecinal Planadas de San Francisco

Señor Ingeniero  
Luis Aníbal Medina Altamirano  
**Gerente General, Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Socióloga  
Dayana Jassmin Vargas Borja  
**Administradora Zonal Calderón  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me permito dirigirme a usted, con el fin de poner en su conocimiento el oficio S/N, con fecha 23 de diciembre de 2020, suscrito por la señora Catalina Pujota, presidenta del Comité Vecinal Planadas de San Francisco, documento en cual manifiesta:

*“Por medio de la presente me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores diarias. Yo Rosa Catalina Pujota Valencia, presidenta del Comité Vecinal “Planadas de San Francisco” con C.I 1712856275. Me dirijo a usted solicitando de la manera más comedida nos ayude con la cuestión del agua. Como ustedes pudo apreciar nuestro barrio carece de servicios básicos, pero el mas indispensable es el agua potable, que como le supimos manifestar el servicio lo cogemos por una tubería que nos abasta a más de 80 familias una hora a la semana. Por eso le pedimos encarecidamente nos ayude con una inspección con las autoridades competentes.”*

Por tratarse de un tema que es de competencia de la Entidad Municipal a su cargo, agradeceré analizar el pedido en referencia y atenderlo, al tenor de lo estipulado en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, que textualmente prevé:

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer



*Analía Ledesma García*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0629-O**

**Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020**

efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Petición que la realizo en uso de las atribuciones legales que me confiere el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) concordante con lo previsto en el artículo 17 de la Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016.

Agradeceré se remita copia a este Despacho, de la respuesta que se dé al peticionario.

Le reitero mis sentimientos de alta consideración y mi compromiso de trabajar de manera incansable por todos los quiteños y el engrandecimiento de nuestra ciudad.

Enamòrate de Quito,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**CONCEJALA METROPOLITANA**

Anexos:

- oficio anexo señora Catalina Pujota, presidenta del Comité Vecinal Planadas de San Francisco.jpg

Copia:

Señora Abogada  
Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**Secretaria General del Concejo (E)**